

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES \*

**Primera**.- El Presidente y los Vicepresidentes de la República elegidos en las Elecciones Generales de 2000, concluirán su mandato el 28 de julio de 2001. Los congresistas elegidos en el mismo proceso electoral culminarán su representación el 26 de julio de 2001. No son de aplicación para ellos, por excepción, los plazos establecidos en los artículos 90° y 112° de la Constitución Política.

**Segunda**.- Para efectos del proceso electoral que se realice en el 2001, el plazo previsto en el primer párrafo del artículo 91° de la Constitución será de cuatro meses.

**\* Disposiciones Transitorias Especiales Primera y Segunda incorporadas mediante Ley N° 27365, publicada el 5 de noviembre de 2000.**

**Tercera**.- El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) distribuye los escaños en cantidad de cuatro para Lima Provincias sin afectar la distribución nacional existente y los seis escaños restantes conforme a ley.\*

**\* Disposición Transitoria Especial Tercera incorporada mediante Ley N° 29402, publicada el 8 de setiembre de 2009.**